



Estudio Estadístico e Impacto Social de la Delincuencia Juvenil y Drogas en el siglo XXI

RAFAEL ELVIRA GIRELA



© RAFAEL ELVIRA GIRELA
Policía Local Maracena (Granada)

Nº de Depósito Legal: GR 1338-2019

ISBN: 978-84-09-15789-1

COLABORA Y DISTRIBUYE



Unión de Sindicatos de la Policía Local y los Bomberos de España

EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

INDICE

1. ORÍGENES, TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. TIPOS DE DORGA

4. DELINCUENTE

4.1 Perfil criminológico

4.2 Tipos

4.3 Distribución geográfica del consumidor-delincuente

5. DATOS ESTADÍSTICOS

6. IMPACTO SOCIAL

7. RELACIONES DE LAS DROGAS CON LA DELINCUENCIA

8. CONCLUSIONES

9. BIBLIOGRAFÍA

1. Orígenes, tratamiento y prevención

ORIGENES.-

Las actividades ilegales que desarrollan jóvenes, cuya conducta no discurre por unas causas sociales aceptadas ni sigue las mismas pautas de integración que la mayoría, no surgen repetidamente, sino que forman parte de un proceso gradual de socialización desviada que poco a poco se va agravando. Este proceso se manifiesta más agudamente en la adolescencia, cuando el joven está más capacitado para realizar acciones por cuenta propia.

Entre adolescentes no podemos considerar la existencia de un solo tipo de delincuente, ya que se observan entre ellos diferentes modos de comportamiento y actos de distinta gravedad. En algunos jóvenes, la delincuencia es algo transitoria, utilizado para llamar la atención a falta de autodominio, mientras que para otros se convierte en norma de vida. Cuanto más joven sea el delincuente, más probabilidades, habrá de que reincida, y los reincidentes, a su vez son quienes tienen más probabilidades de convertirse en delincuentes adultos.

El origen, es decir, las causas, para *Goleman*, hay que cifrarlas en “un claro descenso en el grado de competencia emocional”, considerando como ámbitos en los que se han producido “un franco empeoramiento” los siguientes: marginación o problemas sociales (tendencia al aislamiento, a la reserva y al mal humor, falta de energía, insatisfacción y dependencia); problemas de atención o de razonamiento (incapacidad para prestar atención y permanecer quieto, ensoñaciones diurnas, impulsividad, exceso de nerviosismo que impide la concentración, bajo rendimiento académico, pensamientos obsesivos); ansiedad y depresión (soledad, excesivos miedos y preocupaciones; perfeccionismo, falta de afecto, nerviosismo, tristeza y depresión); delincuencia o agresividad (relaciones con personas problemáticas, uso de la mentira y el engaño, exceso de justificación, desconfianza, exigir la atención de los demás, desprecio por la propiedad ajena, desobediencia en casa y en la escuela, mostrarse testarudo y caprichoso, hablar demasiado, fastidiar a los demás y tener mal genio).

Una de las raíces de esta pérdida de competencia emocional por parte de los menores se encuentra en que nos encontramos en una época en la que como consecuencia de las presiones sociales y laborales “la atención cotidiana que reciben los más jóvenes raya en la negligencia”

Existen también una serie de causas sociales que al final confluyen en un mismo mínimo común denominador: familias desestructuradas incapaces de cumplir la función primordial de transmitir normatividad al menor: padres drogadictos, alcohólicos, analfabetos, padres “desaparecidos”, familias marginales o desarraigadas, pobreza, prostitución, enfermedad mental, etc.

También debe resaltarse como factor criminógeno de primer grado la existencia en nuestro país de grupos de menores –fundamentalmente

procedentes del Magreb- “no acompañados”, o lo que es lo mismo, inmigrantes que han venido a nuestro país por sus propios medios sin sus padres. Como puede fácilmente comprenderse, estos menores, completamente desarraigados, en un gran número acaban incurriendo en conductas delictivas, desde una situación de total marginalidad: sin familia, sin trabajo, en la calle todo el día, sin siquiera conocer nuestro idioma, con unas costumbres totalmente distintas etc. Como se ha dicho, “a la marginalidad/conflictividad como forma de vida puede llegarse por pertenecer al grupo marginal o por quedarse fuera del grupo normal”.

Los delitos en que con mayor frecuencia suelen incurrir los menores son delitos de estructura simple, como robo con fuerza, hurtos de uso de vehículos y robos con violencia e intimidación.

En estos supuestos de detenciones (que solo se practican en los supuestos mas graves) en muchos casos, se ha podido comprobar la falta de interés por parte de los progenitores acerca de la forma de vida y las actividades que desarrollan sus hijos, lo que da lugar a que exista un elevado número de menores reincidentes, ya que en muchos delitos tras ser detenidos son entregados a sus padres. Esa falta de control de los progenitores da lugar a continuos comportamientos ilícitos por parte de los menores.

Urge por tanto adoptar medidas preventivas de la delincuencia juvenil: deben seguirse políticas sociales tendentes a poner fin a los focos de marginalidad, factor criminógeno de primer grado.

Igualmente prioritario debe ser el reforzamiento de la familia y de la escuela como factores de socialización primarios, siendo imprescindible rearmar moralmente a ambas instituciones. Deben igualmente utilizarse refuerzos en la escuela tales como la creación de programas tendentes a enseñar a los niños a dominar sus tendencias antisociales, especialmente en niños con problemas de agresividad, factor éste que se ha revelado como uno de los factores de riesgo de desembocar en fenómenos de delincuencia juvenil.

En este sentido son interesantes las conclusiones adoptadas en el seno de la Reunión sobre violencia doméstica de Fiscales españoles e iberoamericanos celebrada en Madrid 2002. En esta reunión se alcanzó como conclusión 20ª la de que “se constata que el maltrato nunca debe ser utilizado como castigo, ni como método para educar a los niños y niñas”. Sin embargo, ante el fenómeno *in crescendo* de agresiones de hijos adolescentes contra sus padres, se adoptó como conclusión número 21 la de que “se constata que entre las causas de la violencia de adolescentes contra sus progenitores se encuentran las siguientes: una sociedad permisiva que educa a los niños en sus derechos, pero no en sus deberes, donde ha calado de forma equívoca el lema “no poner límites” y “dejar hacer”, abortando una correcta maduración, así como el hecho de que hay padres que no sólo no se hacen respetar, sino que menoscaban la autoridad de los maestros, la policía o de otros ciudadanos cuando en defensa de la convivencia reprenden a sus descendientes”.

Algunos ejemplos como el que durante un interrogatorio llevado a cabo por un Fiscal de menores de Madrid a un menor a quien se imputaba haber perpetrado una violación bucal a otra menor, el padre del imputado, presente durante el interrogatorio, interrumpió el acto recriminando al Fiscal el proceso abierto contra su hijo en base a que durante la adolescencia “quién no había cometido ese tipo de actos”. Este tipo de comportamientos, más allá de la anécdota, denotan la profunda crisis de valores y el desapoderamiento de los centros de autoridad desde instancias que debieran promover los mecanismos de socialización, y especialmente por parte de los propios padres.

Incluso, quizás por una opinión pública deficientemente formada por los medios de comunicación, se ha extendido la idea de que con la nueva Ley de Responsabilidad Penal del Menor “el menor queda en situación de total impunidad”. De hecho, en los atestados policiales elaborados con motivo de la detención de un menor es frecuente que se recojan las primeras expresiones vertidas por éste en el sentido de que “tened cuidado, no puede pasarme nada porque soy menor”.

TRATAMIENTO.-

En cualquier caso, además de las medidas preventivas, tendentes a evitar que el menor llegue a introducirse en el mundo delincencial, es necesario arbitrar una serie de medidas destinadas a tratar de recuperar a los menores que ya han cometido delitos. Debemos partir de postulados realistas y reconocer que el delito, como comportamiento desadaptado nunca podrá ser completamente erradicado, ni entre los adultos ni entre los menores. El Derecho Penal y el Derecho Penal Juvenil como catálogo de reacciones frente al delito siempre serán necesarios. Seguimos muy lejos de la "utopía penal" soñada por el penalista Pedro Dorado Montero: la de un Derecho Protector de los criminales que fuese un Derecho "sin delito y sin pena".

La opinión pública e incluso la doctrina científica suelen fluctuar desde una posición en abstracto en la que se considera al menor delincuente como una víctima de las condiciones sociales que debe ser sometida a medidas de protección con el fin de lograr su reinserción (posición que podríamos hacer girar en torno al concepto del menor infractor como menor en peligro) a una posición ante concretos fenómenos delincuenciales graves en la que se exigen duras medidas penales y tolerancia cero contra estos infractores juveniles (posición que enfocaría al menor delincuente como menor peligroso). Estas concepciones en principio aparentemente antagónicas han tenido acogida simultáneamente en la propia *LORPM*. Si leemos la Exposición de Motivos claramente encontramos que sus postulados generales -el menor en peligro- en ocasiones se ven traicionados por la regulación concreta de algunos supuestos que tienden a adoptar criterios de defensa social para casos mas graves.

En mi opinión es fundamental no caer en simplificaciones y evitar la ley del péndulo, las oscilaciones entre posiciones maximalistas que parten de errores

de bulto de planteamiento y de postulados ideológicos bien utópicos bien profundamente reaccionarios. Creo que debe huirse de ambos extremos y tratar de abordar social, legal y judicialmente el fenómeno de la delincuencia juvenil sin rígidos puntos de partida bajo el prisma de la flexibilidad en la respuesta.

En efecto, bajo la expresión delincuencia juvenil se esconden supuestos distintos en algunos casos con poco o nada en común, supuestos que por tanto exigen respuestas graduadas de muy distinta intensidad.

En nuestra legislación puede exigirse responsabilidad penal -si bien responsabilidad especial, distinta de la de los adultos, menos intensa- a los menores de entre 14 y 18 años. A partir de 18 años ya se les considera adultos a todos los efectos y por tanto susceptibles de ser sometidos a un proceso penal ordinario en el que se les exigirá responsabilidad de forma plena. En este límite superior hay un acuerdo generalizado. En efecto, si antes de esa edad no se reconoce a los adolescentes una plena capacidad de obrar porque se parte de que no han adquirido aún la madurez, es lógico que como contrapartida no se les someta a un proceso penal de adultos sino que se establezcan mecanismos de control social de segundo grado.

En la franja inferior nos encontramos con que los menores de 14 años quedan fuera de la aplicación de la Ley Penal del Menor. En definitiva, nuestro legislador considera que estos menores no deben ser sometidos a ningún tipo de responsabilidad. El fundamento de esta exclusión no está claro científicamente. Desde el punto de vista de la praxis, existen supuestos en los que menores de 12 y 13 años han iniciado la senda de la delincuencia grave (fundamentalmente robos con violencia con empleo de armas).

En todo caso, cuando el legislador ha optado por la exención de responsabilidad ha debido necesariamente plantearse la posibilidad de que con esas edades se cometan delitos graves como asesinatos (Caso Sandra Palo o Marta del Castillo), decantándose pese a ello por la impunidad. Para estos supuestos pues, se opta de forma incondicional por la perspectiva de que a lo más, el menor de menos de 14 años que delinque es un menor “en peligro”. Como argumentos en defensa de esta exención total de responsabilidad también se ha aducido que estos menores de 14 años no deben pasar por los Juzgados de Menores pues el propio proceso puede ser un factor profundamente antieducativo, porque las garantías procesales pueden por ejemplo, hacer que el abogado aconseje al menor que mienta, así como que “cuando la Justicia interviene, los Servicios Sociales se retraen.

Con los menores de 14 años la respuesta debe ser del entramado social, del vecindario” .En estos casos cabrá la posibilidad de adoptar una medida de protección sobre el menor –siempre que de su situación psicológica, social o familiar pueda desprenderse la concurrencia de una situación de riesgo o desamparo -pero en el bien entendido-porque así lo ha querido el legislador- que esa potencial medida en ningún caso podrá manifestarse como un castigo encubierto tendente a tranquilizar a la sociedad.

La franja sobre la que despliega sus efectos la legislación penal de

menores es, por tanto, la franja de entre 14 y 18 años. La pregunta es, pues, la de qué tipo de intervención, que tipo de control social puede ejercitarse sobre estos menores cuando han cometido un delito.

La respuesta, como ya he adelantado, no puede ser simplista, dogmática o unívoca.

Debe en todo caso partirse de que si el Derecho penal tiene como una de sus finalidades fundamentales la de lograr la reinserción del delincuente, esta finalidad debe potenciarse con mucha más fuerza en el Derecho penal juvenil, pues sus destinatarios, en tanto que seres en formación, que aún no han culminado ni su proceso madurativo ni su formación, tienen, por un lado muchas más posibilidades de ser recuperados para la sociedad, y tienen por sus propias circunstancias un menor grado de responsabilidad, una menor capacidad de ser destinatarios de un juicio de reproche por el delito cometido. Este debe ser en todo caso el enfoque a dar en la respuesta jurídica frente al menor infractor, el principio-guía si se quiere.

Debe en todo caso tenerse en cuenta a la hora de seleccionar las posibles respuestas lo que se ha dado en llamar las necesidades especiales del menor: los menores tienen necesidades especiales, que varían dependiendo el nivel concreto de desarrollo biológico, psicológico y social alcanzado. Estas especiales necesidades pueden concretarse en la necesidad de los menores de establecer relaciones positivas con sus pares, desarrollar una adecuada auto estima y establecer una identidad independiente. También se extendería a sus necesidades morales, formativas y médicas.

Dentro de esa versatilidad y flexibilidad que debe tener la respuesta hacia el menor infractor está precisamente la posibilidad de no imponerle ninguna medida (en los casos en los que no sea necesario por tratarse de un hecho aislado de menor gravedad, pues a estos efectos debe tenerse presente que la conducta delictiva se da con mucha frecuencia en la adolescencia y que en un importante número de casos se trata de una conducta aislada que se supera sin necesidad de intervención externa) o también la posibilidad de evitar el procedimiento si el menor se compromete a reparar el daño causado a la víctima o si muestra su arrepentimiento pidiendo perdón al ofendido. En estos supuestos, la quiebra de la convivencia representada por la comisión del delito se supera de forma plena, poniendo en primer plano a la víctima, a la que se da satisfacción y obteniendo igualmente un arrepentimiento activo del infractor con una potencialidad educativa indiscutible.

En la medida de lo posible, debe, pues evitarse que el menor que ha cometido un delito pase por el trance de ser sometido a un juicio, en tanto experiencia traumática y estigmatizante. Estas alternativas al enjuiciamiento del menor estarían especialmente recomendadas para menores que han cometido un delito aislado, de forma ocasional y para menores “que no se encuentran psicológica ni socialmente en proceso delincuencial”. Digo “en la medida de lo posible” pues ante hechos graves o ante habitualidad en la comisión del

delito no es conveniente ni jurídicamente posible prescindir del enjuiciamiento de los hechos.

Igualmente esta flexibilidad debe llevar a que en los casos en que se imponga al menor una medida, quede siempre la posibilidad de reducirla o incluso cancelarla anticipadamente si la evolución del mismo pone de relieve la superación de los problemas que le llevaron a delinquir. Es decir, la medida no debe ser un fin en sí mismo, sino que debe ser construida como un medio orientado a la socialización efectiva del menor. La flexibilidad debe llevarnos a que la respuesta que se da al menor sea una especie de traje a la medida de sus necesidades de reeducación y reinserción.

Aunque se va con carácter general, a suprimir como finalidad de la reacción el concepto de retribución, de castigo, esto no va a ser así para los supuestos de delincuencia mas grave, en el que en mi opinión, al menos de forma latente o solapada sí se acepta como una de las finalidades la de retribución. En otros países esta finalidad se aceptan sin mas complejos.

Desde luego la renuncia a la finalidad de la prevención general no debe aceptarse. El menor debe ser consciente de que en caso de infringir los bienes jurídicos ajenos puede ser sometido por el Estado a una privación de bienes jurídicos, de modo que se vea motivado a respetar esos bienes ante la amenaza de una sanción. Esto no es malo ni antieducativo. Lo que por el contrario sí resulta nefasto, es que se extienda entre los menores (ya ocurre en la realidad) la creencia de que sus comportamientos son absolutamente impunes por estar exentos de responsabilidad.

La tensión en el Derecho Penal de Menores entre el "interés del menor" como epicentro del sistema y la prevención general ha sido constante a través de la historia y del Derecho comparado.

Frente a las posiciones quizás mas utópicas, que consideran que todas las medidas debe girar en beneficio del menor se van abriendo paso las tendencias que defienden la necesidad de incorporar otras finalidades. En este mismo sentido se pronuncia *López López*, para quien *"el nuevo proceso penal de menores ya no es solo preventivo sino también represivo, pues lo primordial en él no es únicamente lograr la reeducación o resocialización del menor delincuente, sino también proteger a la sociedad de las conductas desviadas"*.

Debe siempre tenerse en cuenta para los casos de criminalidad grave, que si no se impone una medida de entidad, la convivencia también queda maltrecha. La idea del pacto social según la cual los individuos renuncian a la venganza privada por el compromiso del Estado de hacer justicia puede quedar afectada si estos supuestos quedan impunes. La Ley del Menor permite este tipo de medidas de entidad. Recordemos cómo en el caso del asesinato de las niñas de San Fernando, primer hecho grave en el que la Ley fue de aplicación, las menores responsables fueron condenadas a una medida de internamiento en centro cerrado por un período de ocho años.

En definitiva, pues, en mi opinión, la ley debe contener un amplio arsenal de respuestas al fenómeno de la delincuencia juvenil, de forma que si bien la regla general debe ser la aplicación de medidas con fundamento en el interés del propio menor infractor, deben existir reglas especiales para casos graves que permitan aplicar criterios de defensa social y protección de la víctima.

En todo caso debe partirse de que la medida privativa de libertad debe ser aplicada en los supuestos y por el tiempo estrictamente necesario. Deben siempre utilizarse criterios restrictivos pues, por lógica en una situación de falta de libertad difícilmente puede conseguirse el último objetivo del sistema, la reinserción. Ya contamos con datos sobre el costo medio por menor y día en centros de internamiento cerrados: 220 euros frente a los 33 euros que cuesta un preso adulto. Actualmente en España existen 59 centros de internamiento con un total de 1.380 plazas. En estos centros de internamiento se da una media de un educador por cada menor ingresado.

No obstante, incluso desde los sectores doctrinales más críticos con el sistema de reforma se admite la legitimidad de la medida en tanto hay menores, que en determinados supuestos necesitan un tratamiento educativo en un marco de suficiente seguridad. En este mismo sentido se ha dicho que no debemos olvidar que lo que algunos menores necesitan es, precisamente, una separación temporal de su entorno habitual... Partimos del supuesto de que el internamiento debe tener una función puntual en la vida de una persona y no debe considerarse un fin en sí mismo, ni puede ser considerado como un lugar permanente para un menor.

El internamiento cumple un papel importante como puente, tratamiento, preparación o atención de emergencia. El centro puede aportar al niño experiencias de convivencia y de relación muy positivas y particulares. Además, en no pocas ocasiones, se convierte en el contexto más adecuado para intervenir y cortar la carrera delincencial en determinados adolescentes, lo que impide un mayor deterioro. Y hablando de convivencia normalizada, he podido comprobar cómo para muchos menores, el internamiento ha sido la primera experiencia de convivencia normalizada que han tenido en su vida. Lo que para nosotros es habitual...ser tratado con corrección y recibir un trato afectuoso y empático, desarrollar unas tareas con regularidad, como levantarse y acostarse a unas horas, mantener unos hábitos de higiene personal, recibir una alimentación adecuada y variada o asistir a la escuela.

Lo más importante creo, no es el debate de centros de internamiento si o no. Siempre existirán estos centros lo importante es humanizarlos y hacerlos óptimos para los objetivos que deberían perseguir: educar, socializar, recuperar al menor en el mínimo tiempo imprescindible. Lo ideal es que sean centros bien equipados, con personal especializado, y de pequeño tamaño, evitando la masificación. Debe también, en la medida de lo posible evitarse internamientos excesivamente prolongados en el tiempo.

En cuanto a las medidas que efectivamente se están aplicando en España, la medida más utilizada es la de libertad vigilada, seguida del internamiento

y de las prestaciones en beneficio de la comunidad. La medida de convivencia con otra persona o familia solo se aplica en pocas ocasiones.

PREVENCIÓN.-

La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientarán hacia la sociedad y enfocarán la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

Es importante reconocer la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia juvenil, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al adolescente por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás.

Dentro de la prevención es fundamental el proceso de socialización, en especial la familia, la educación:

La familia.

Dado que la familia es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, la sociedad en general deberá tratar de preservar la integridad de la familia, ayudando a ésta a cuidar y proteger al niño y asegurar su bienestar y estabilidad, facilitando servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto.

Cuando no exista un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, como por ejemplo padres drogadictos, analfabetos, pobreza... se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar, entre ellas los hogares de guarda y la adopción, que en la medida de lo posible deberán reproducir un ambiente familiar de estabilidad y bienestar y, al mismo tiempo, crear en los niños un sentimiento de permanencia, para evitar los problemas relacionados con el "desplazamiento" de un lugar a otro.

Deberá prestarse especial atención a los jóvenes de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales y culturales rápidos y desiguales, en especial a los niños de familias indígenas o de inmigrantes y refugiados.

La educación.

Este punto lo voy a analizar dando por hecho que el adolescente y la familia ejerzan el derecho de éste a la educación, si no lo ejercieran no tendría sentido nada de lo siguiente:

Los sistemas de educación deberán dedicar especial atención a:

a) Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del adolescente, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales.

b) Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes.

c) Lograr que los jóvenes participen activa y eficazmente en el proceso educativo en lugar de ser meros objetos pasivos de dicho proceso.

d) Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y la comunidad.

e) Alentar a los jóvenes a comprender y respetar opiniones y puntos de vista diversos, así como las diferencias culturales y de otra índole;

f) Proporcionar apoyo emocional positivo a los jóvenes y evitar el maltrato psicológico.

g) Evitar las medidas disciplinarias severas, en particular los castigos corporales.

h) Tratar de trabajar en cooperación con los padres, las organizaciones comunitarias y los organismos que se ocupan de las actividades de los jóvenes.

i) Cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social.

j) Prestar especial atención a la adopción de políticas y estrategias generales de prevención del uso indebido, por los jóvenes, del alcohol, las drogas y otras sustancias.

k) Prestar ayuda especial a niños y jóvenes que tengan dificultades para cumplir las normas de asistencia, así como a los que abandonan los estudios.

2. Ámbito de aplicación

Para establecer el ámbito de aplicación de la delincuencia juvenil que mejor que centrarnos en la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores 5/2000, de 12 de enero:

El artículo 69 contempla la posibilidad de que al mayor de 18 y menor de 21 puedan aplicársele las disposiciones contenidas en dicha ley. No obstante, dicha posibilidad (que fue dejada en suspenso por la LO 9/2002) ha sido definitivamente eliminada por la Ley Orgánica 8/2006.

La Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores 5/2000, de 12 de enero, distinguía tres categorías diversas con base en la edad del sujeto: menores de 14 años; entre 14 y 18 años; y, excepcionalmente, jóvenes de 18 a 21 años. Actualmente sólo contempla las dos primeras al haberse suprimido la última como hemos indicando.

En la LORRPM se fija en catorce años el límite mínimo a partir del cual es posible comenzar a exigir responsabilidades desde el punto de vista criminal. Por debajo de dicha edad, el sujeto es inimputable, y el legislador considera que las infracciones cometidas deben obtener respuesta fuera del Derecho Penal.

Se considera por ello que el art. 19 CP no establece el límite de la minoría de edad penal, por debajo del cual el sujeto es inimputable, sino que lo que realmente hace es una remisión. Así para aquellos sujetos que no hayan superado los dieciocho años, el régimen punitivo se encontrará fuera del propio Código Penal. De esa forma, se puede afirmar que la irresponsabilidad declarada en el primer párrafo del art. 19 CP no es absoluta, ya que el menor de dieciocho años puede ser también responsable del hecho cometido.

A partir de los catorce años y hasta los dieciocho, el adolescente es imputable, aunque su responsabilidad se exigirá conforme a la LORPM. Ahora bien, dentro de este intervalo de edad se establecen una serie de categorías, a saber: de 14 a 16 años y de 17 a 18 años.

Se puede concluir que actualmente, en el sistema español, únicamente los menores de catorce años pueden ser considerados realmente inimputables, ya que carecen formalmente de responsabilidad penal. Los menores comprendidos entre los catorce y hasta dieciocho años sí son responsables de los delitos que cometen, aunque el legislador, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, prescinda de la imposición de penas propiamente dichas, y prefiera aplicar un catálogo de “medidas” especialmente indicadas para ellos.

3. Tipos de drogas

A continuación voy a realizar una breve exposición de las principales clases de drogas y sus efectos, sin hacer mucho hincapié en ellas, porque considero que su explicación no es el tema principal del trabajo:

CANNABIS Y DERIVADOS

La planta del cáñamo “CANNABIS SATIVA”, parece ser que se conoce desde hace unos 8.000 años, ya que en documentos chinos de estas fechas se mencionan y desde hace muchísimo tiempo se han utilizado sus fibras para fabricar cordel, ropas, calzado y papel, sus semillas como alimento y su resina por su poder curativo.

En 1948 la Organización Mundial de la Salud OMS llegó a la conclusión de que el cannabis era peligroso desde todo punto de vista, ya sea física, mental o social.

El principio activo de esta planta es el TETRAHIDROCANNABIOL THC cuya concentración varía según las partes de la planta y también de unas plantas a otras.

Marihuana

La marihuana es una combinación de hojas, tallos, semillas y flores del cáñamo. Todo ello una vez secos, son picados finamente. La "sin semilla", el hachís, y el aceite de hachís son las variaciones más potentes de la marihuana.

Hachís

Es un preparado de la resina de la planta del cannabis. Se presenta como polvo fino, comprimido en pastillas o tabletas de color pardo oscuro. En todas sus modalidades la marihuana afecta a la mente. Es decir, altera la función normal del cerebro debido a que contiene el ingrediente químico activo llamado THC

EFFECTOS SECUNDARIOS:

- Problemas con la memoria y aprendizaje
- Problemas para pensar claramente y para resolver problemas
- Menor coordinación física
- Ansiedad y aceleración del corazón
- Percepción distorsionada (visual, auditiva y del tacto), y del sentido del paso del tiempo.

Estos efectos son aún más graves cuando se mezcla la marihuana con otras drogas. En muchas ocasiones, la persona ni siquiera sabe qué otro tipo de drogas pueden haber sido agregadas a la marihuana.

COCAÍNA

La cocaína es una de las drogas adictivas más potentes. Una vez que una persona ha probado la cocaína, no puede prever ni controlar hasta qué punto seguirá usándola.

Crack es el nombre vulgar de la cocaína obtenida a partir de clorhidrato de cocaína y convertida en cristales que se pueden fumar. El término "crack" se refiere al crujido que se oye cuando se fuma (o se calienta) la mezcla.

La cocaína es un fuerte estimulante del sistema nervioso central. Los efectos físicos del uso de cocaína incluyen constricción de los vasos sanguíneos periféricos, dilatación de las pupilas y aumento de la temperatura, la frecuencia cardíaca y la tensión arterial.

Las pruebas científicas indican que la potente propiedad de refuerzo neuropsicológico de la cocaína lleva a la persona al uso continuo, a pesar de las consecuencias físicas y sociales nocivas.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

Las dosis elevadas o el uso prolongado de cocaína o ambas cosas pueden desencadenar paranoia. El fumar cocaína crack puede producir una conducta paranoide particularmente agresiva en los usuarios.

Cuando los adictos dejan de usar cocaína, a menudo se deprimen.

La inhalación prolongada de cocaína puede resultar en ulceración de la membrana mucosa de la nariz y puede lesionar tanto el tabique nasal como para provocar su colapso. Las muertes relacionadas con el uso de cocaína se producen a menudo como consecuencia de paro cardíaco o ataques, seguidos de paro respiratorio.

HEROÍNA

La heroína es una droga extremadamente adictiva. Se procesa a partir de la morfina, que se extrae de la bellota de la adormidera asiática. Aparece generalmente en forma de polvo blanco o marrón.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

La dependencia a la heroína puede traer graves consecuencias para la salud, entre ellas sobredosis mortal, aborto espontáneo, colapso de las venas, y enfermedades infecciosas, incluso VIH/SIDA y hepatitis.

Además de los efectos de la misma droga, la heroína que se vende en la calle puede tener aditivos que no se disuelven con facilidad y obstruyen los vasos sanguíneos que van a los pulmones, el hígado, los riñones o el cerebro. Esto puede causar infección o hasta muerte de pequeños grupos de células en estos órganos vitales.

ALUCINÓGENOS

La LSD (dietilamida del ácido lisérgico) es una de las principales drogas en la categoría de alucinógenos. La LSD fue descubierta en 1938 y es una de las sustancias químicas más potentes entre las que alteran el estado de ánimo. Se fabrica a partir del ácido lisérgico, presente en un hongo que crece en el centeno y otros cereales.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

Los efectos de la LSD son impredecibles. Los usuarios dan el nombre de "viaje" a su experiencia con la LSD y de "mal viaje" a las reacciones adversas agudas. Muchos usuarios de LSD tienen "flashbacks" o recurrencias de experiencias sin haber ingerido la droga de nuevo. Una recurrencia ocurre súbitamente, sin previo aviso y puede ocurrir desde unos días, hasta un año después del uso de LSD. Los "flashbacks" ocurren en personas que han utilizado alucinógenos en forma crónica o que tienen problemas de personalidad. Sin embargo, personas que no tienen otros problemas de salud, pueden también experimentar "flashbacks." Los "viajes malos" y las recurrencias son solo parte de los riesgos del uso de LSD. Los usuarios

de la LSD pueden manifestar psicosis relativamente prolongadas, tales como esquizofrenia o depresión severa. Es difícil determinar el alcance y el mecanismo de relación de la LSD con estas enfermedades.

LSD produce tolerancia, de manera que algunos usuarios constantes deben tomar dosis cada vez mayores para lograr el estado de intoxicación previo. Esta es una práctica sumamente peligrosa, dada la naturaleza impredecible de los efectos de la droga.

INHALANTES

Los inhalantes son vapores químicos respirables que producen efectos psicoactivos (que alteran la mente). Aunque las personas están expuestas a disolventes volátiles y a otras sustancias inhalantes en la casa y el lugar de trabajo, muchas no creen que son drogas porque, en la mayoría de los casos, nunca se intentó usarlas de esa manera.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

Cuando se inhalan por la nariz o la boca a los pulmones en concentraciones suficientes, pueden causar efectos intoxicantes. La intoxicación puede durar solo algunos minutos o varias horas, si se toman repetidamente. En un principio, los usuarios pueden sentir un leve estímulo; con inhalaciones sucesivas, pueden sentir menos inhibición y menos control; por último, el usuario puede perder el sentido. La muerte por inhalantes suele ser causada por una concentración de vapores muy elevada. La inhalación deliberada a partir de un papel pegado o una bolsa plástica o en un espacio cerrado aumenta mucho las posibilidades de asfixia.

SÍNTESIS-ÉXTASIS

La metilendioximetanfetamina (MDMA), cuyos nombres son “éxtasis”, “Adam” o “X-TC”, es una droga sintética psicoactiva (que altera la mente), con propiedades alucinógenas y similares a las de las anfetaminas. Su estructura química es similar a la de otras drogas sintéticas causantes de daños cerebrales.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

Pueden provocar dificultades psicológicas, incluyendo confusión, depresión, problemas con el sueño, aumento del deseo de consumir drogas, ansiedad grave y paranoia mientras se toma la sustancia y a veces varias semanas después de tomarla.

Como síntomas físicos pueden provocar deshidratación (pérdida de líquido del cuerpo), hipertermia (aumento de la temperatura), tensión muscular, náuseas, movimientos oculares rápidos, desmayos, escalofríos o sudor y lesión en las neuronas.

Como aumenta la frecuencia cardíaca y la tensión arterial, el riesgo que constituye para las personas con enfermedades circulatorias o cardíacas es especialmente importante.

ALCOHOL

Cuando hablamos de alcohol nos referimos normalmente al etanol o alcohol etílico, por ser el constituyente fundamental de las bebidas alcohólicas.

Es una droga legal que se “usa” habitualmente en la gran parte de los acontecimientos sociales que se producen en estas culturas. Sin embargo, el uso puede convertirse en abuso o en dependencia.

EFECTOS SECUNDARIOS:

El alcohol es un depresor del sistema nervioso central, retrasa el tiempo de reacción, produce una falta de percepción del riesgo, proporciona una sensación de falsa seguridad, provoca una descoordinación psicomotora, conlleva alteraciones sensoriales, principalmente de la visión, origina somnolencia, cansancio y fatiga.

TABACO

La nicotina es extremadamente adictiva. Actúa como estimulante y sedante del sistema nervioso central. Se absorbe con facilidad del humo del tabaco en los pulmones y no importa si éste humo procede de cigarrillos o de puros. También se absorbe fácilmente cuando se masca el tabaco. Con el uso regular se acumulan concentraciones de nicotina en el cuerpo durante el día, que persisten durante la noche. Por lo tanto, las personas que fuman cigarrillos a diario están expuestas a los efectos de la nicotina 24 horas al día. La nicotina absorbida al fumar cigarrillos o puros tarda solo segundos en llegar al cerebro y su efecto directo en el cuerpo puede durar hasta 30 minutos.

La tensión nerviosa y la ansiedad afectan la tolerancia a la nicotina y la dependencia de ella. La hormona producida por la tensión nerviosa reduce los efectos de la nicotina y, por lo tanto, es necesario consumir mayor cantidad de la sustancia para lograr el mismo efecto. Esto aumenta la tolerancia a la nicotina y lleva a mayor dependencia de ella.

EFECTOS SECUNDARIOS...

La Agencia de Protección del Medio Ambiente ha determinado que la inhalación del humo ambiental del tabaco causa cáncer de pulmón en los adultos y aumenta el riesgo de infecciones respiratorias en los niños y de muerte infantil súbita.

PSICOFÁRMACOS

Se clasifican en 2 grupos: estimulantes y depresores

Entre los psicofármacos estimulantes destacan las anfetaminas que son producidas de forma sintética en laboratorios. Inicialmente fueron fármacos de frecuente

prescripción médica que actualmente se ha restringido, aunque su presencia en el mercado clandestino sigue siendo habitual.

Sensación de euforia que se manifiesta con excitación nerviosa, insomnio, agitación en ocasiones agresividad, ausencia de apetito y de fatiga e hiperactividad. Las sobredosis aumentan la temperatura corporal, pueden causar inquietud, alucinaciones, irritabilidad, convulsiones e incluso la muerte.

Los psicofármacos depresores son sustancias que afectan al sistema nervioso central cuyo uso continuado puede producir dependencia. Los más conocidos son los barbitúricos y las benzodiacepinas.

BENZODIACEPTINAS

Estos fármacos son los que más se recetan en la práctica clínica (tratamiento de los trastornos de ansiedad) dado que presentan menos efectos secundarios que los barbitúricos. Normalmente inducen a un estado de relajación muscular y somnolencia. En algunas ocasiones producen deshinibición y la persona que las utiliza puede llegar a mostrarse excitable, o incluso agresivo. En dosis elevadas provocan náuseas, aturdimiento, confusión, disminución de la coordinación psicomotriz, etc.

Las benzodiacepinas tienen capacidad de desarrollar dependencia a las mismas. Los síntomas de abstinencia son: aumento de la ansiedad, insomnio, irritabilidad, náuseas, dolor de cabeza y tensión muscular, temblor y palpitaciones y variaciones del estado de ánimo.

BARBITÚRICOS

Todos los barbitúricos son depresores del sistema nervioso. Se prescriben para tratar problemas de insomnio u otros trastornos psicológicos.

Su consumo en dosis elevadas provocan una seria disminución de los reflejos y un enlentecimiento respiratorio que puede llevar hasta el coma y la muerte. Un consumo prolongado puede provocar anemia, hepatitis, depresión o falta de coordinación psicomotora.

4. Delincuente

4.1 Perfil criminológico

La doctrina especializada está haciendo hincapié en los últimos años, en la importancia de subrayar los aspectos cognitivos interpersonales en la descripción del carácter del delincuente juvenil, como una prometedora vía tanto para establecer eficaces programas de prevención como para elaborar modelos educativos que permitan una eficaz reeducación. Juntamente con ello, las mayorías de los estudios descriptivos de la carrera delictiva señalan una serie de factores individuales y biográficos que caracterizan al delincuente juvenil y que llevan a la conclusión de que el delincuente juvenil es una persona con un gran

conjunto de deficiencias, y una de ellas es que comete delitos. Entre tales factores podemos citar, los siguientes:

- *Impulsivo*: poco o casi nada controlan los impulsos, su capacidad de control es pobre; por lo que se guían más por el principio del placer que por el de la realidad.
- *Afán de Protagonismo*: llamar la atención de una manera matonesca y abusadora.
- *Fracaso escolar*: marcada falta de interés en los estudios, o nivel intelectual pobre que no les facilita el aprendizaje, y como consecuencia viene la deserción escolar.
- *Consumidor de drogas*: son hedonistas, buscan el placer y la sensibilización mediante sustancias psico-activas, las que desinhiben el control de los impulsos.
- *Baja autoestima*: no se quieren y proceden por lo regular de hogares destruidos por la violencia, el maltrato y la indiferencia afectiva de los padres.
- *Familia desestructurada*: la mayoría de las veces la familia suele tener problemas del tipo económico, drogas, prostitución...
- *Clase baja*: a veces está integrado en un seno familiar o entorno social con problemas económicos.
- *Falto de afectividad*: debidos a los problemas familiares suelen estar faltos de afecto, sintiéndose en muchos casos solos.
- *Agresivo*: la agresividad es uno de sus principales rasgos, disfrutan agrediendo y mediante la agresión se vuelven dominantes e intimidadores.
- *Sin habilidades Sociales*: no poseen un código que les permita las relaciones saludables con los demás.
- *Poco equilibrio emocional*: son inestables e inconsistentes en la expresión de sus emociones.
- *Inadaptado*: no logran adaptarse a normas, códigos y leyes sociales; ellos establecen sus propias normas, sus propios códigos que van en contra de lo establecido, eso da pase a la comisión del delito.
- *Frustrado*: una de las más fuertes es la frustración afectiva, por lo regular han tenido padres poco gratificantes, que no les han nutrido de amor, carentes de esto se vuelven sensibles a la negatividad. Lo que les hace rumiar constantemente el odio y el rencor. No poseen capacidad de aguante a la frustración. No soportan que las cosas no les salga como ellos lo desean.

4.2 Tipos

Atendiendo a sus rasgos peculiares de personalidad o de índole psicosocial, el profesor HERRERO HERRERO señala tres categorías tipológicas de los menores delincuentes:

1.- Una primera categoría de jóvenes delincuentes vendría definida por rasgos de anormalidad patológica, fundamentalmente:

- **Menores delincuentes por psicopatías:** aquí el punto de referencia lo constituye la existencia de alguna de las formas de psicopatía, entendida por HARE como la patología integrada, conjuntamente, de la incapacidad de quien la padece de sentir o manifestar simpatía o alguna clase de calor humano para con el prójimo, en virtud de la cual se le utiliza y manipula en beneficio del propio interés, y de la habilidad para manifestarse con falsa sinceridad en orden a hacer creer a sus víctimas que es inocente o que está profundamente arrepentido, y todo ello, para seguir manipulando y mintiendo.

Consecuencia de ello, es que el menor es incapaz de adaptarse a su contexto y actuar como tal, porque el trastorno de la personalidad que sufre, le impide inhibirse respecto de conductas o comportamientos contrarios a las normas.

El menor psicópata tiende a perpetrar actos antisociales según la orientación nuclear de la propia psicopatía, siendo de destacar en este sentido los actos que expresan frialdad y crueldad por parte del sujeto.

- **Menores delincuentes por neurosis:** la neurosis consiste en una grave perturbación del psiquismo de carácter sobrevenido y que se manifiesta en desórdenes de la conducta, pudiendo ser su origen muy diverso como fracasos, frustraciones, abandono o pérdida de seres muy queridos, etc.

Criminológicamente, el neurótico trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos con el fin de obtener un castigo que le permita liberarse del sentimiento de culpabilidad que sobre él pesa, y esto es también válido para el menor neurótico, aunque sean muchos menos que los adultos.

- **Menores delincuentes por autoreferencias subliminadas de la realidad:** aquí se incluyen los menores que, por la confluencia de predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasía y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad. Es precisamente ese estado anómalo el que puede conducirlos a cometer actos antisociales.

2.- Una segunda categoría integrada por jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica, y en la que entrarían:

- **Menores delincuentes con trastorno antisocial de la personalidad:** se trata de menores cuyas principales son la hiperactividad, excitabilidad, ausencia de sentimiento de culpa, culpabilidad con los animales y las personas, fracaso escolar, y son poco o nada comunicativos.

Una de las principales causa de este trastorno es la ausencia o la figura distorsionada de la madre, aunque tampoco ha de infravalorarse la disfuncionalidad del rol paterno, pues según algunos trabajos, el crecer sin padre acarrea al niño nocivas consecuencias que afectan al campo de la delincuencia.

En muchos casos se trata de menores que viven en la calle, en situación de permanente abandono, porque nos encontramos con menores que, a su edad, acumulan graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad; y que tienen un mismo denominador común: el desamor, la falta de comprensión y de cariño, así como de atención y cuidado de sus padres.

En definitiva, son jóvenes con una desviada socialización primaria que acaba por abocarles a la delincuencia.

- **Menores delincuentes con reacción de huida:** En este caso se trata normalmente de menores que han sufrido maltrato en el hogar y por ello abandonan el mismo. Son menores psicológicamente débiles, y que en lugar de responder a la agresión, eligen la huida sin plazos, y casi siempre sin rumbo.

Ese alejamiento les hace propicios al reclutamiento por parte de los responsables de la delincuencia organizada, que les escogen para llevar a cabo actuaciones simples pero de gran riesgo como el transporte de drogas en su propio cuerpo.

3.- En una tercera categoría incluye HERRERO a aquellos menores delincuentes que presentan rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad. Son aquellos afectados por situaciones disfuncionales que no perturban de manera especialmente anormal, ni la conciencia, ni la capacidad espontánea de decisión ni la emotividad o afectividad. esta sería la categoría que englobaría a la mayor parte de los menores delincuentes, entre los que podemos incluir, sin ánimo exhaustivo, los siguientes:

- Aquellos que llevan a cabo simples actos de vandalismo, ataques al mobiliario urbano, etc., como consecuencia de las perturbaciones psicobiológicas que producen la preadolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio.
- Los que cometen pequeños hurtos, robos o fraudes por motivos de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración.
- Los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer, siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores.

- Los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas.

4.3 Distribución geográfica del consumidor-delincuente

Respecto a la procedencia social de los delincuentes juveniles, los investigadores han convenido, por lo general, en que las personas de la clase social ínfima están superrepresentadas, y las de las clases medias subrepresentadas en los grupos de delincuentes, pero la verdadera magnitud de la propensión de cada clase no está clara del todo.

En este sentido ya señalaba WEST que uno de los factores importantes que tienen probabilidad de poner en marcha el mecanismo que puede llevarnos a cualquiera a ser delincuente, es la baja categoría en el sistema de las clases sociales, la deficiencia en la educación, la pobreza, un ambiente familiar inadecuado o perturbado, la residencia en un mal vecindario y pertenencia a una familia numerosa. Así, destacaba que entre las familias de la clase más baja, muchas residían en barrios miserables, no limitaban el número de hijos y sufrían pobreza y falta de educación. Dicho con otras palabras, los factores adversos tendían a presentarse todos juntos y a actuar recíprocamente uno sobre otros hasta el punto de crear una situación generadora de delitos.

Sin embargo, ya por entonces, algunos autores ya desafiaban la opinión de que el comportamiento delictivo es más preponderante entre jóvenes de clase inferior, y explicaban el hecho de que estuvieran más representados ante los Tribunales en mayor número diciendo que las clases bajas están más expuestas a ser detenidas y llevadas ante la justicia por malas acciones que serían juzgadas de otro modo si fueran cometidas por personas de la clase media o alta. En este sentido, SHORT y NYE ya advertían en 1959 que los jóvenes norteamericanos de escuelas superiores y de clase alta, según sus propios relatos, se comportaban igualmente mal. Igualmente, AKERS, en un estudio realizado en 1964 sobre 1000 estudiantes de la escuela superior de Ohio, confirmó que no existía ninguna relación importante entre la incidencia de la delincuencia confesada y la categoría socio-económica.

Centrando esta cuestión al caso español, parece que debemos ir desterrando la creencia de que las conductas antisociales y delictivas son exclusivas de determinadas zonas conflictivas existentes en nuestras ciudades. Así, si nos atenemos a los resultados del trabajo "La delincuencia juvenil en España. Autoinforme de los jóvenes" elaborado durante los años 1992 y 1993 por un equipo de investigadores de la Universidad de Castilla La Mancha, se observa que la prevalencia total de conductas delictivas resultó ser más baja entre los jóvenes de las zonas problemáticas, definidas como peligrosas por los servicios de seguridad y las fuerzas de seguridad locales. *A nivel de conductas concretas, esta tendencia solo se invertía para el **consumo de drogas duras**, la venta de drogas blandas y viajar en tren sin pagar. Solamente en este último caso la diferencia*

estadística era significativa a favor de los jóvenes de las zonas problemáticas. Por tanto, las relaciones significativas de algunos delitos con un nivel socioeconómico alto y medio-alto y con un nivel de estudios alto debe suponer una nueva visión del panorama delictivo de los jóvenes, apoyada además por otros estudios sobre la etiología de la delincuencia juvenil.

5. Datos estadísticos

En el año 2010 se realizó un exhaustivo estudio sobre la delincuencia juvenil a principio del año 2000, y de los que se pueden sacar las siguientes conclusiones:

* En 2010 se inscribieron 18.238 menores condenados según sentencias firmes dictadas comunicadas al Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, lo que supuso un aumento del 3,8% respecto al año anterior.

* La tasa de menores de 14 a 17 años condenados por cada 1000 habitantes en el mismo rango de edad fue de 10,22 frente a 9,73 del año anterior.

* El 84,1% de los menores condenados fueron varones y el 15,9% mujeres. Por edad, el grupo de 17 años fue el más numeroso (32,8% del total), seguido del grupo de 16 años (29,4%).

Aumenta la proporción de menores extranjeros condenados

La mayoría de los menores condenados fue de nacionalidad española (76,1%). No obstante, la proporción de extranjeros aumentó hasta el 23,9%, frente al 22,4% del año anterior.

Analizando el número de infracciones cometidas, dos de cada tres menores condenados cometió una única infracción penal y uno de cada tres realizó más de una.

Andalucía, la comunidad con mayor número de menores condenados inscritos

Andalucía fue en 2010 la comunidad con más condenados inscritos en el Registro en 2010, con el 24,3% del total. Le siguieron Comunitat Valenciana (14,0%) y Cataluña (10,8%).

Este orden se mantuvo en el caso de menores condenados de nacionalidad española. Sin embargo, Cataluña fue la comunidad con mayor número de menores condenados extranjeros, seguida de Comunidad de Madrid y Comunitat Valenciana.

Las ciudades autónomas de Ceuta (49,27 por 1.000) y las comunidades de La Rioja (16,25) e Illes Balears (15,56) registraron las mayores tasas de menores de 14-17 años condenados por cada 1.000 habitantes en el mismo rango de edad.

Comunidad Madrid (6,94), Cataluña (7,32) y Comunidad Foral de Navarra (7,32) presentaron los valores más bajos.

Más de dos tercios de las infracciones penales cometidas por menores fueron delitos

En 2010 se inscribieron un total de 31.061 infracciones penales cometidas por menores, un 4,7% más que en el año anterior. De ellas, el 64,7% fueron delitos y el 35,3% faltas.

- Atendiendo a la tipología del delito, los de mayor incidencia fueron los *robos* (39,2% del total), los delitos de *lesiones* (11,8%) y los *delitos contra la seguridad vial* (11,2%).

- Entre las faltas, las más frecuentes fueron las realizadas *contra las personas* (62,3%) y *contra el patrimonio* (32,6%).

Por sexo, los menores varones cometieron el 85,4% de las infracciones y las mujeres el 14,6%. Los varones cometieron el 89,0% de los delitos y, sin embargo, solo el 78,9% de las faltas.

Atendiendo a la edad, se observa que el número de infracciones cometidas aumenta con la misma. Así, las realizadas a los 17 años (33,8% del total) supusieron más del doble que las practicadas a los 14 años.

El 74,8% de las infracciones fueron cometidas por menores españoles (frente al 76,3% en el año anterior). Por su parte, el 25,2% de las infracciones fueron practicadas por extranjeros (frente al 23,7% en 2009).

El número de infracciones penales por cada 1.000 habitantes de 14-17 años fue de 17,40 (16,42 en 2009).

Por comunidades autónomas, los valores más altos se registraron en la ciudad autónoma de Ceuta (92,40) y en las comunidades de La Rioja (29,14) y País Vasco (26,65). Por el contrario, los más bajos se dieron en Comunidad de Madrid (10,62), Castilla-La Mancha (12,29) y Cataluña (12,92).

La libertad vigilada y la prestación en beneficio de la comunidad fueron las medidas adoptadas con mayor frecuencia

De las 25.087 medidas adoptadas por los jueces en el año 2010, las más frecuentes fueron la de *libertad vigilada* (34,7 % del total), la de *prestación en beneficio de la comunidad* (21,1%) y la *realización de tareas socio-educativas* (12,5%) sin que se observen diferencias reseñables por sexo, edad o nacionalidad del infractor.

Condenados e infracciones penales de menores (14-17 años) por CCAA en 2010

| España | 18.238 | 31.061 | 10,22 | 17,40 |
|------------------------------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| Andalucía | 4.443 | 7.481 | 11,86 | 20,01 |
| Aragón | 422 | 806 | 8,97 | 17,40 |
| Asturias (Principado de) | 304 | 647 | 9,89 | 21,05 |
| Balears (Illes) | 648 | 1.090 | 15,56 | 26,17 |
| Canarias | 641 | 1.181 | 7,35 | 13,53 |
| Cantabria | 223 | 404 | 11,63 | 21,07 |
| Castilla y León | 1.218 | 1.768 | 14,18 | 20,59 |
| Castilla-La Mancha | 723 | 1.096 | 8,11 | 12,29 |
| Cataluña | 1.969 | 3.476 | 7,32 | 12,92 |
| Comunitat Valenciana | 2.555 | 4.390 | 13,13 | 22,56 |
| Extremadura | 524 | 792 | 10,64 | 16,08 |
| Galicia | 790 | 1.417 | 8,70 | 15,60 |
| Comunidad de Madrid | 1.618 | 2.476 | 6,94 | 10,62 |
| Región de Murcia | 748 | 1.093 | 11,78 | 17,21 |
| Navarra (Comunidad Foral de) | 169 | 324 | 7,32 | 14,02 |
| País Vasco | 804 | 1.797 | 11,92 | 26,65 |
| Rioja (La) | 185 | 332 | 16,25 | 29,17 |
| Ceuta | 203 | 381 | 49,27 | 92,48 |
| Melilla | 61 | 110 | 14,21 | 25,62 |

A continuación voy a exponer una serie de estadísticas desde que se aprobó la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que Regula la Responsabilidad Penal del Menor, y que me han parecido bastante interesantes y que nos pueden ilustrar sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil hasta el 2007:

Población juvenil y porcentaje de detenidos

| Años | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Población | 1.999.467 | 1.923.312 | 1.879.742 | 1.854.043 | 1.832.876 | 1.826.206 | 1.815.260 | 1.814.676 |
| Detenidos | 24.322 | 25.305 | 25.699 | 23.402 | 23.123 | 21.677 | 21.174 | 19.648 |
| % Detenidos | 1,22 | 1,32 | 1,37 | 1,26 | 1,26 | 1,19 | 1,17 | 1,08 |

Población juvenil por sexo

| Años | 2000 | | 2001 | | 2002 | | 2003 | |
|-------------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|
| Total | 1.999.467 | % | 1.923.312 | % | 1.879.742 | % | 1.854.043 | % |
| Hombres | 1.025.593 | 51,29 | 986.849 | 51,31 | 965.382 | 51,36 | 952.298 | 51,36 |
| Mujeres | 973.874 | 48,71 | 936.463 | 48,69 | 914.290 | 48,64 | 901.745 | 48,64 |
| Años | 2004 | | 2005 | | 2006 | | 2007 | |
| Total | 1.832.876 | % | 1.826.206 | % | 1.815.260 | % | 1.814.676 | % |

| | | | | | | | | |
|---------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|
| Hombres | 941.522 | 51,91 | 938.882 | 51,41 | 933.914 | 51,45 | 933.215 | 51,43 |
| Mujeres | 891.354 | 48,09 | 887.324 | 48,59 | 881.346 | 48,55 | 881.461 | 48,57 |

Porcentaje de población juvenil detenida por sexo

| Años | 2000 | | 2001 | | 2002 | | 2003 | |
|------------|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Población | 1.025.593 | 973.874 | 986.849 | 936.463 | 965.382 | 914.290 | 952.298 | 901.745 |
| Detenidos | 22.426 | 1.906 | 23.186 | 2.119 | 23.313 | 2.386 | 21.198 | 2.204 |
| Porcentaje | 2,19 | 0,20 | 2,35 | 0,23 | 2,41 | 0,26 | 2,23% | 0,24 |
| Años | 2004 | | 2005 | | 2006 | | 2007 | |
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Población | 941.522 | 891.354 | 938.882 | 887.324 | 933.914 | 881.346 | 933.215 | 881.461 |
| Detenidos | 20.748 | 2.475 | 19.204 | 2.473 | 18.807 | 2.367 | 17.247 | 2.401 |
| Porcentaje | 2,20 | 0,28 | 2,05 | 0,28 | 2,01 | 0,27 | 1,85 | 0,27 |

Delitos cometidos

| Años | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|------------------------------------|--------|--------|--------|--------|
| Robo con fuerza en las cosas | 4.677 | 4.700 | 4.447 | 3.881 |
| Robo con violencia o intimidación | 3.792 | 4.077 | 4.344 | 3.763 |
| Tirones | 614 | 626 | 593 | 532 |
| Sustracciones interior vehículos | 1.662 | 2.040 | 1.791 | 1.450 |
| Sustracción de vehículos | 4.232 | 5.280 | 4.881 | 4.076 |
| Hurtos | 1.724 | 1.885 | 2.226 | 2.000 |
| Otros delitos contra el patrimonio | 1.218 | 1.328 | 1.320 | 1.270 |
| Homicidio/asesinato | 76 | 58 | 62 | 61 |
| Lesiones | 975 | 873 | 912 | 972 |
| Otros delitos contra contra las | 134 | 81 | 125 | 153 |
| Estupefacientes | 845 | 678 | 651 | 580 |
| Delitos contra libertad sexual | 269 | 266 | 226 | 254 |
| Otros delitos en general | 4.051 | 3.402 | 4.002 | 4.351 |
| TOTAL | 24.332 | 25.305 | 25.699 | 23.402 |
| Años | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
| Robo con fuerza en las cosas | 3.729 | 3.497 | 3.476 | 3.466 |
| Robo con violencia o intimidación | 3.776 | 3.456 | 3.360 | 3.079 |
| Tirones | 409 | 395 | 340 | 322 |
| Sustracciones interior vehículos | 1.253 | 1.199 | 1.050 | 875 |
| Sustracción de vehículos | 3.393 | 2.860 | 2.850 | 2.350 |
| Hurtos | 2.129 | 1.921 | 1.663 | 1.572 |
| Otros delitos contra el patrimonio | 1.565 | 1.390 | 1.391 | 1.152 |
| Homicidio/asesinato | 71 | 100 | 72 | 63 |
| Lesiones | 1.147 | 1.158 | 1.175 | 1.136 |
| Otros delitos contra contra las | 376 | 529 | 549 | 682 |
| Estupefacientes | 637 | 587 | 484 | 482 |

| | | | | |
|--------------------------------|--------|--------|--------|--------|
| Delitos contra libertad sexual | 350 | 346 | 351 | 348 |
| Otros delitos en general | 4.288 | 4.239 | 4.413 | 4.121 |
| TOTAL | 23.123 | 21.677 | 21.174 | 19.648 |

Delitos cometidos por los chicos de 14 a 17 años

| Años | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Robo con fuerza en las cosas | 4.348 | 4.361 | 4.179 | 3.603 |
| Robo con violencia o intimidación | 3.446 | 3.611 | 3.799 | 3.371 |
| Tirones | 591 | 580 | 551 | 494 |
| Sustracciones interior vehículos | 1.614 | 1.983 | 1.741 | 1.401 |
| Sustracción de vehículos | 4.037 | 5.066 | 4.659 | 3.898 |
| Hurtos | 1.438 | 1.500 | 1.693 | 1.467 |
| Otros delitos contra el patrimonio | 1.187 | 1.225 | 1.206 | 1.137 |
| Homicidio/asesinato | 66 | 50 | 58 | 69 |
| Lesiones | 898 | 811 | 819 | 866 |
| Otros delitos contra las personas | 126 | 78 | 114 | 130 |
| Estupefacientes | 751 | 599 | 586 | 494 |
| Delitos contra libertad sexual | 266 | 263 | 223 | 249 |
| Otros delitos en general | 3.658 | 3.050 | 3.602 | 3.971 |
| TOTAL | 22.426 | 23.186 | 23.313 | 21.198 |
| Años | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
| Robo con fuerza en las cosas | 3.500 | 3.290 | 3.229 | 3.215 |
| Robo con violencia o intimidación | 3.355 | 2.965 | 2.886 | 2.570 |
| Tirones | 356 | 359 | 316 | 283 |
| Sustracciones interior vehículos | 1.207 | 1.154 | 999 | 844 |
| Sustracción de vehículos | 3.233 | 2.731 | 2.730 | 2.239 |
| Hurtos | 1.533 | 1.361 | 1.192 | 1.093 |
| Otros delitos contra el patrimonio | 1.368 | 1.201 | 1.237 | 1.021 |
| Homicidio/asesinato | 64 | 93 | 68 | 56 |
| Lesiones | 1.010 | 1.030 | 1.050 | 991 |
| Otros delitos contra las personas | 320 | 473 | 460 | 560 |
| Estupefacientes | 563 | 489 | 403 | 418 |
| Delitos contra libertad sexual | 345 | 340 | 341 | 337 |
| Otros delitos en general | 3.794 | 3.718 | 3.896 | 3.620 |
| TOTAL | 21.198 | 19.204 | 18.807 | 17.247 |

Delitos cometidos por las chicas de 14 a 17 años

| Años | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Robo con fuerza en las cosas | 329 | 288 | 241 | 239 |

| | | | | |
|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Robo con violencia o intimidación | 346 | 466 | 545 | 392 |
| Tirones | 23 | 46 | 42 | 38 |
| Sustracciones interior vehículos | 48 | 57 | 50 | 49 |
| Sustracción de vehículos | 195 | 214 | 222 | 178 |
| Hurtos | 286 | 385 | 533 | 403 |
| Otros delitos contra el patrimonio | 94 | 103 | 114 | 133 |
| Homicidio/asesinato | 10 | 8 | 4 | 2 |
| Lesiones | 77 | 62 | 93 | 106 |
| Otros delitos contra las personas | 8 | 3 | 11 | 23 |
| Estupefacientes | 94 | 79 | 65 | 86 |
| Delitos contra libertad sexual | 3 | 3 | 3 | 5 |
| Otros delitos en general | 393 | 352 | 400 | 380 |
| TOTAL | 1.906 | 2.119 | 2.386 | 2.204 |
| Años | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
| Robo con fuerza en las cosas | 174 | 172 | 194 | 222 |
| Robo con violencia o intimidación | 417 | 491 | 474 | 509 |
| Tirones | 45 | 36 | 24 | 39 |
| Sustracciones interior vehículos | 38 | 45 | 51 | 31 |
| Sustracción de vehículos | 140 | 129 | 120 | 111 |
| Hurtos | 573 | 560 | 471 | 479 |
| Otros delitos contra el patrimonio | 191 | 189 | 154 | 131 |
| Homicidio/asesinato | 7 | 7 | 4 | 7 |
| Lesiones | 127 | 128 | 125 | 145 |
| Otros delitos contra las personas | 54 | 56 | 89 | 122 |
| Estupefacientes | 67 | 98 | 81 | 64 |
| Delitos contra libertad sexual | 7 | 6 | 10 | 11 |
| Otros delitos en general | 450 | 521 | 517 | 501 |
| TOTAL | 2.475 | 2.473 | 2.367 | 2.401 |

6. Impacto social

Diversos autores apuntan que desde que se aprobó la nueva ley reguladora de la edad penal de los menores, (LORPM), se ha disparado una alarma social que califican como “una situación de pánico que no responde a la realidad”, y destacan que “no han

cambiado los delitos ni tampoco han aumentado y no existen estudios que contrasten un crecimiento de la violencia juvenil o un endurecimiento de las conductas de los jóvenes infractores”.

Lo que si ha cambiado es la difusión que hacen los medios de comunicación respecto a esta temática. En este sentido, hay que destacar la tendencia a fijarse en los casos llamativos que atraen la atención de los medios de comunicación y la generalización que se hace de los casos concretos como los que veremos más adelante.

En este sentido, hay que tener en cuenta que “no nos acordamos de nuestra propia juventud cuando llegamos a la adultez” y preguntarnos sobre “¿quién no ha dado una patada, quién no ha robado algo, quién no ha bebido de más en esta etapa de su vida?”

7. Relaciones de las drogas con la delincuencia

Paradójicamente a pesar de la popularidad de esta hipótesis causal, entronizada durante décadas por los medios de comunicación, los apoyos empíricos son muy limitados.

Una línea de investigación la conformaron aquellos estudios que han demostrado que la actividad delictiva después de la adicción es significativamente mayor que antes de la adicción. El problema es que este tipo de evidencia tampoco soluciona la cuestión ya que, al no controlar el efecto de la edad, los cambios en la actividad delictiva pueden ocurrir independientemente de la adicción y ser resultado de otros factores tales como el paso del tiempo. Además, no faltan estudios que informan no encontrar diferencias significativas en los índices delictivos posteriores a la adicción.

Otra dimensión que se ha analizado, para esclarecer el tipo de causación droga-delincuencia, es aquella que se centra en examinar cuáles son los tipos de delitos más frecuentemente realizados por los consumidores, y si éstos tienen como objetivo el conseguir dinero para mantener su hábito. La evidencia, una vez más, dista de ser concluyente. Mientras algunos autores confirman el hallazgo de que la mayor parte de los delitos realizados por los consumidores de drogas ilegales son delitos contra la propiedad, otros concluyen que no existen diferencias en cuanto al tipo de delitos realizados por consumidores y no consumidores. El panorama se complica aun más si tenemos en cuenta que otros investigadores, al realizar sus estudios basándose en índices de arrestos, concluyen que los consumidores de narcóticos son más acusados por delitos contra la propiedad mientras que los no consumidores lo son por delitos violentos contra las personas.

En cuanto al segundo argumento que encierra la primera hipótesis (explicación psicofarmacológica: son los efectos de las drogas los que llevan al sujeto a realizar actividades delictivas), y que como ya hemos apuntado, ha recibido mucha menor atención empírica, la ausencia de consenso constituye la característica más sobresaliente de los distintos trabajos. Mientras esta explicación no se ha confirmado para drogas como la marihuana y la heroína, si se ha confirmado, aunque parcialmente, para otras sustancias tales como el alcohol, las anfetaminas y los alucinógenos.

A modo de resumen, cabe postular que a tenor de la literatura esta hipótesis podría explicar, en algunos casos, el vínculo droga-delincuencia bajo determinadas casuísticas. Pues cuando se ha intentado probar, aunque indirectamente, la hipótesis de la necesidad económica en muestras de adolescentes se ha encontrado que los jóvenes delincuentes y/o consumidores no atribuyen exclusivamente la realización de delitos que generan ingresos para conseguir dinero para el consumo de drogas, sino también para obtener objetos o comodidades que no podrían

conseguir de otro modo. Carpenter y cols. (1988) también informan con respecto al argumento psicofarmacológico que, a pesar de que algunos jóvenes consumen drogas y alcohol antes de realizar actividades delictivas, ninguno de ellos atribuye su conducta a los efectos producidos por dichas sustancias.

En cualquier caso, parece razonable afirmar (Otero-López, 1997) que *aunque para algunos sujetos bajo algunas condiciones el consumo de drogas pueda llevar a la realización de actividades delictivas, existe poca evidencia empírica para creer que esto ocurra en la mayoría de los jóvenes.*

Hay que decir también que el consumo de drogas y las conductas delictivas constituyen un fenómeno complejo y multifactorial y es preciso tener en cuenta los aspectos propios del desarrollo del joven, los comportamientos de riesgo a los que se exponen, así como los factores de riesgo y de protección. Lo que hace a los individuos más vulnerables a la experimentación, abuso, o a una determinada conducta patógena, es la combinación de varios factores de riesgo. Por el contrario, la presencia de factores de protección puede condicionar su inhibición, reducción o modulación.

Los factores de riesgo pueden dividirse en los siguientes:

Factores socioculturales y ambientales presentes en una determinada cultura y momento histórico

- *Leyes y normas sociales favorables.* En el caso del uso de drogas, aunque la sociedad no acepte, sí puede ser aceptado y estimulado dentro del grupo en el cual el joven se relaciona.
- *Disponibilidad y presencia de drogas o armas.* A mayor disponibilidad de drogas, mayor consumo. La estrategia de aumentar el precio de una sustancia se acompaña de una disminución del consumo. En los niños, el ser testigos de violencia aumenta el riesgo de que reaccionen con violencia más tarde en la vida y se asocia con problemas emocionales, sociales, de conducta y de atención.
- *Baja percepción del riesgo del uso de drogas o del uso de la violencia.* Los jóvenes que piensan que el consumo de drogas tiene efectos negativos consumen menos que los que no piensan así. Exposición a ambientes violentos conduce al uso de la violencia.
- *Comunidad con alto grado de privación social y económica.* Estas comunidades constituyen un riesgo de consumo de drogas y conductas delictivas, ya que se asocia a unas pobres relaciones sociales, desempleo y educación limitada.
- *Elevada movilidad con cambios de residencia, colegio, etc.,* se asocia a un mayor riesgo de uso de drogas y conductas violentas.
- *Medios de comunicación.* Actualmente, existe una exposición continua de las drogas sin hacer mención a los efectos secundarios. Además, su uso lo equiparan al glamour, éxito social, diversión, deporte, atractivo y deseo. Es necesario enseñar a

los adolescentes a ser críticos con el consumo y la publicidad engañosa. De igual forma, la difusión a través de los medios de comunicación, de contenidos violentos y agresivos, conduce en los jóvenes a la tolerancia social, al aprendizaje de conductas agresivas, a la desinhibición y a asumir lo frecuente como normal. Sobre todo si es exhibido por personajes públicos, famosos de gran influencia para ellos.

Factores individuales y de relaciones interpersonales

Biológicos

- Susceptibilidad heredada: los hijos de alcohólicos tienen mayor probabilidad de abuso de alcohol que los hijos de no alcohólicos. Los hijos de padres con problemas psicopatológicos, igualmente tendrán más problemas.
- La adolescencia debido al afán de experimentar, a la inmadurez, la inexperiencia y al sentimiento de omnipotencia, es un período de extrema vulnerabilidad para conductas de riesgo.
- El sexo varón se asocia a un mayor riesgo de abuso de drogas y delincuencia.
- Edad. En el caso de las drogas, el inicio del uso de éstas antes de los 15 años aumenta el riesgo de abuso para el futuro. El riesgo disminuye a partir de los 20 años.
- Inicio asincrónico de la pubertad. Las mujeres con desarrollo puberal temprano y los varones con desarrollo retrasado tienen más baja su autoestima y más riesgo de desarrollar conductas de riesgo.
- El uso de alcohol y drogas aumenta el riesgo de violencia y otras conductas problemáticas.

Factores psicológicos y cognitivos

- Las creencias y expectativas hacia las drogas están directamente relacionadas con el uso de éstas. Los consumidores valoran positivamente las consecuencias del consumo a diferencia de los que no consumen. A medida que el individuo considera más probable su consumo, minimiza los efectos adversos y valora más los positivos. Igualmente ocurre con las creencias que apoyan la violencia.
- Problemas psiquiátricos como: ansiedad, depresión, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, personalidad antisocial, trastornos de la conducta y esquizofrenia, conducen a un mayor riesgo de abuso de drogas y conductas delictivas.
- Baja inteligencia y autoestima, inmadurez, rebeldía, impulsividad, dificultad para relacionarse, fracaso escolar y agresividad temprana en la vida, conllevan un mayor riesgo.

- La falta de empatía (ponerse en el lugar del otro) conduce a una mayor inclinación para resolver los conflictos de forma violenta.

Factores familiares

- Educación paterna: padres permisivos que no establecen límites claros o con estilo autoritario, que no ofrecen espacio para el desarrollo del joven, tienen hijos con mayor riesgo de uso de drogas y conductas problemáticas. El tener padres antisociales y con una interacción disfuncional puede conducir a un aislamiento del niño/joven y asociarse con grupos violentos y conductas antisociales.
- Actitudes positivas de los padres hacia las drogas o el consumo abusivo de éstas, influyen en la opinión de los hijos y aumenta la posibilidad de consumir. Además, si los hijos colaboran con los padres (poner un vaso de vino, encender un cigarrillo, comprar tabaco) tienen mayor riesgo. A veces, actúa de repelente para el hijo al haber visto los efectos negativos de la adicción.
- Los conflictos familiares, abuso físico y sexual y la mala relación padres-hijos, más que la estructura familiar, han sido asociados con el abuso de drogas y conductas delictivas. La invalidación de la figura paterna, que con frecuencia se observa en varones con estos problemas, puede explicar la dificultad de los hijos para asumir la autoridad y el valor de la ley y las normas.

Factores escolares

- El fracaso escolar, una mala adaptación y el déficit de atención, son también factores importantes.
- Falta de compromiso y mala relación con la escuela. El abuso de drogas y la delincuencia se han relacionado con el absentismo escolar, el rechazo y fracaso escolares. Igualmente, se deben considerar las actitudes de rechazo que surgen en la escuela hacia los alumnos problemáticos, que van a condicionar más conductas de riesgo en el joven y más rechazo hacia los estudios, un sentimiento de exclusión y mayor vulnerabilidad hacia las conductas delictivas.

Factores relacionados con el grupo de amigos

- Presiones del grupo, aunque los estudios realizados no son concluyentes.
- Tener amigos consumidores de drogas es el predictor más fuerte de consumo de drogas en los jóvenes. Igualmente sucede al tener amigos con conductas delictivas.
- Percepción sobreestimada del consumo de drogas de otros compañeros. Los factores protectores son los inversos a los de riesgo, los contrarrestan y además potencian otros factores de protección y pueden verse en la tabla.

8. Conclusiones

Para concluir con mi trabajo voy a exponer una serie de conclusiones que he sacado a largo de éste, y que opino que son las más destacables:

- A tenor de la evolución de la delincuencia juvenil no podemos afirmar que el número de actos delictivos haya crecido enormemente. Lo que sí podemos afirmar es que se ha dado un cambio cualitativo y cuantitativo de las conductas violentas. El patrón tradicional de la delincuencia juvenil se centraba en delitos y faltas contra la propiedad, pero de unos años a esta parte, se ha notado un sensible incremento de episodios delictivos entre los más jóvenes (se ha rebajado la franja de edad) y su agresividad (los daños inflingidos son cada vez más graves), de forma voluntaria, a bienes materiales y a personas.
- Por el hecho de que un joven cometa un acto delictivo no debemos deducir que sea el inicio de una futura carrera delictiva, ya que puede tratarse de un hecho aislado que puede que no se vuelva a repetir, sin embargo las estadísticas no son tan optimistas, porque entorno a un 25% suelen reincidir.
- Pueden cometer los actos delictivos en solitario, pero en la mayoría de los casos suelen actuar amparado por la protección que el grupo les brinda.
- La delincuencia juvenil es un problema multidisciplinar y debe explicarse desde muchos puntos de vista: el criminológico, el sociológico, el psicológico, el educativo y el penal, entre otros muchos. Si los factores que llevan a un joven a delinquir no pueden explicarse desde un solo punto de vista, tampoco así las respuestas al hecho delictivo
- Es mejor prevenir que intervenir, una vez el delito ya se ha cometido. Todos estamos implicados.
- La adolescencia es una etapa difícil en el desarrollo humano que produce un gran número de conductas conflictivas, entre las que se encuentra el consumo de drogas, aunque para esta conducta en concreto la tendencia de los datos ponen de manifiesto que tiende a disminuir con la edad.
- Existe la creencia generalizada de que gran número de jóvenes abusan de las drogas y que éstas se introducen en su vida a edades cada vez más tempranas. Esto es cierto respecto al consumo de alcohol, ya que entre las conductas con una mayor tasa de prevalencia, destaca en primer lugar su consumo.
- También existe la creencia de que existen zonas conflictivas en nuestras ciudades y que las conductas antisociales y delictivas son propias de los habitantes de esas zonas. La prevalencia de conductas delictivas durante los

últimos años resulta más baja entre los jóvenes de las zonas problemáticas. A nivel de conductas concretas, esta tendencia solo se invierte para el consumo de drogas duras y la venta de drogas blandas.

- En general el varón es más propenso que la mujer a desarrollar conductas delictivas.
- Los jóvenes delincuentes consumidores no atribuyen exclusivamente la realización de delitos que generan ingresos para conseguir dinero para el consumo de drogas, sino también para obtener objetos o comodidades que no podrían conseguir de otro modo.
- Son los efectos de las drogas los que llevan al sujeto a realizar actividades delictivas; esta explicación no se ha confirmado para drogas como la marihuana y la heroína, si se ha confirmado, aunque parcialmente, para otras sustancias tales como el alcohol, las anfetaminas y los alucinógenos.

9. Bibliografía

- Alvira, F. y Canteras, A. (1986): *Delincuencia y marginación juvenil. Informe juventud en España*, Barcelona: Ministerio de Cultura. Instituto de la Juventud.
- Aroca, I. y Garrido, V. (1987): "La evaluación de los programas de delincuentes juveniles.", en: Garrido y Vidal: *Lecturas de pedagogía correccional*, Valencia: Nau Llibres.
- Arroyo Zapatero, L.A. (1989): "Drogas y delincuencia juvenil", *Revista del Poder Judicial*, 8, pp. 81-94.
- Barcia Salorio, D. (1981): *Delincuencia juvenil*, Murcia: Consejo Regional de Murcia, Consejería de Sanidad.
- Funes, J. (1991): *La nueva delincuencia infantil y juvenil*, Barcelona: Paidós Ibérica.
- Garrido Genovés, V. (1987): *Delincuencia juvenil: orígenes, prevención y tratamiento*, Madrid: Alhambra.
- Garrido Genovés, V. (1984): *Delincuencia y sociedad*. Madrid: Alhambra.
- Garrido Genovés, V. (1985): "La Criminología, en estado de alerta roja", en: Segura, M.: *Tratamientos eficaces de delincuentes juveniles*, Madrid: D.G. de Protección Jurídica del menor.
- Garrido Genovés, V. (1986a): *Delincuencia juvenil*, Madrid: Alhambra.
- Garrido Genovés, V. (1987): "La moderna directriz científica en el tratamiento del menor delincuente.", *Papers d'educació*, 4, pp. 75-92.
- Garrido Genovés, V. (1989): *Pedagogía de la delincuencia juvenil*, Barcelona: CEAC.
- Garrido, V.; Stangeland, P. y Redondo, S. (1999): *Principios de criminología*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- González, E.(1987): *Delincuencia juvenil: sus causas*, Madrid: Fundación Santa María D.L.
- Herrero, C. (2007): *Criminología (parte general y especial)*, Madrid: Dykinson.
- Hualde, G. (1986): *II Encuesta sobre la Juventud de Navarra: Jóvenes, drogas y delincuencia*, Pamplona: Fundación Bartolomé de Carranza.

- Izquierdo Moreno, C. (1980): La delincuencia juvenil en la sociedad de consumo, Bilbao: Mensajero.
- Jiménez Ornelas, R.A. (2005): "La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual.", Papeles de población, 43, pp. 215-261.
- López-Rey y Arrojo, M. (1975): Criminología I. Teoría, delincuencia juvenil, prevención, predicción y tratamiento, Madrid: Aguilar, D.L.
- Luengo, A. y Mirón, L. (1985): Lecturas sobre delincuencia juvenil I: variables sociales y personales, Santiago de Compostela: Tórculo Textos.
- Luengo, A. y Salcedo, M.C. (1985): Lecturas sobre delincuencia juvenil II: estrategias de intervención, Santiago de Compostela: Tórculo Textos.
- Mirón, L. (1986): Ambiente familiar y delincuencia juvenil, Tesis de Licenciatura. Universidad de Santiago de Compostela.
- Mirón, L. (1990): Familia, grupo de iguales y empatía. Hacia un modelo explicativo de la delincuencia juvenil, Tesis Doctoral. Universidad de Santiago de Compostela.
- Mirón, L. (2005): Jóvenes delincuentes, Barcelona: Ariel.
- Mirón, L.; Luengo, M.A.; Sobral, J. y Otero-López, J.M. (1988): "Un análisis de la relación entre ambiente familiar y delincuencia juvenil.", Revista de Psicología Social, Vol. 3, pp. 165-180.
- Ortiz Alonso, T. (1982): Una alternativa para los delincuentes juveniles y drogadictos, Madrid: Fondo Bibliográfico del Consejo Superior Protección de Menores.
- Otero-López, J.M. (1997): Droga y delincuencia. Un acercamiento a la realidad, Madrid: Pirámide.
- Otero-López, J.M. (2000): "Relación droga-delincuencia en los adolescentes: Una perspectiva de futuro desde una mirada al pasado.", en: Lameiras, M^a. y Failde, J.M^a. (Comps.): La Psicología clínica y de la salud en el Siglo XXI. Posibilidades y retos, Madrid: Dykinson, pp. 63-90.
- Otero-López, J.M (2001): "Consumo de drogas y comportamientos delictivos en la adolescencia.", en: Saldaña, C. (Dir.): Detección y prevención en el aula de los problemas del adolescente, Madrid: Pirámide, pp. 179-212.
- Otero-López, J.M. y Vega, A. (1993a): "Relación droga-delincuencia: un análisis teórico.", Revista Española de Drogodependencias, 18, 2, pp. 59-70.

- Otero-López, J.M. y Vega, A. (1993b): “Relación droga-delincuencia: un estudio empírico en una muestra de sujetos institucionalizados.”, *Psicologemas*, 7, pp. 219-248.
- Rechea, C.; Barberet, R. y Montañés, J. (1993): “Estudio Internacional sobre comportamiento juvenil por autoinforme. Informe del estudio piloto (Albacete)”, en: Arroyo, L. (Coordinador): *Estudios Criminológicos*, Publicaciones Universidad de Castilla-La Mancha, en prensa.
- Rechea, C.; Barberet, R.; Montañés, J. y Arroyo, L. (1995): *La delincuencia juvenil en España: autoinforme de los jóvenes*, Albacete: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Rutter, M. y Giller, H. (1988): *Delincuencia juvenil*, Barcelona: Martínez Roca.
- Sancha Mata, V.; Clemente Díaz, M. y Tobal, J.M. (1987): *Delincuencia: Teoría e investigación*, Madrid: Alpe.
- Segura, M. (1985): *Tratamientos eficaces de delincuentes juveniles*, Madrid: D.G. de Protección Jurídica del menor.
- Segura, M. (1989): *Experiencias de ocho cursos del programa cognitivo en Santa Cruz de Tenerife*, Ponencia presentada en la Reunión Internacional sobre la reeducación del delincuente juvenil, Valencia, Mayo.
- Silva, F.; Martorell, M.C; Brengelmann, J.C y Benedicto, J.L. (1989): “Perfil de socialización en menores delincuentes.”, *Delincuencia*, 1, pp. 81-98.
- Vázquez González, C. (2003): *Delincuencia juvenil: consideraciones penales y criminológicas*, Madrid: Colex.
- www.ine.es. (Ultima consulta el 22/06/2019)